

Enfoque basado en el riesgo de legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo

En junio de 2007 el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) divulgó la “Guía del enfoque basado en el riesgo para combatir la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo: principios y procedimientos de alto nivel”, que contiene lineamientos para las autoridades públicas e instituciones financieras y no financieras.

De este documento hemos tomado sólo algunos aspectos. Además, empleamos términos jurídicos de la legislación venezolana sobre la materia.

La guía del GAFI hace referencia al riesgo de distintas maneras:

- a) Riesgo alto:** Un país debe exigir a sus instituciones financieras y no financieras el cumplimiento de procedimientos de Mejor Diligencia Debida (MDD) para los clientes, relaciones u operaciones comerciales de alto riesgo. La Recomendación 6 del GAFI (personas expuestas políticamente) es un ejemplo de este principio y se considera un escenario de riesgo alto que exige una MDD.
- b) Riesgo bajo:** Un país también debe permitir a sus instituciones financieras y no financieras tomar en cuenta un riesgo bajo, al decidir el alcance de las medidas de DDC. De este modo, los sujetos obligados pueden reducir o simplificar, aunque no por completo, las medidas necesarias.
- c) Riesgos que surgen de la innovación:** Conforme a la Recomendación 8 del GAFI, un país debe exigir a sus instituciones financieras y no financieras que presten atención a los riesgos surgidos de tecnologías nuevas o en desarrollo y que favorezcan el anonimato.
- d) Mecanismo de evaluación del riesgo:** Las normas del GAFI prevén el establecimiento de mecanismos adecuados para que las autoridades competentes evalúen los procedimientos aplicados por los sujetos obligados para determinar el grado de riesgo y cómo administrarlo.

Asimismo, cuando las autoridades competentes establezcan pautas sobre los procedimientos basados en el riesgo, es importante hacer seguimiento a los cumplimientos por parte de los sujetos obligados. Las Recomendaciones también reconocen que el riesgo país es un componente fundamental en cualquier mecanismo de evaluación del riesgo.

Categorías de riesgos

Riesgo país/ geográfico

No existe una definición universalmente acordada por las autoridades para establecer si un país o área geográfica específica representa un riesgo alto de LC/FT. El riesgo país, conjuntamente con otros factores de riesgo, puede proporcionar información útil en cuanto a las potenciales vulnerabilidades. Entre los factores que pueden ser considerados están:

- Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidas, por ejemplo, por las Naciones Unidas (ONU) u otros organismos internacionales.
- Países identificados como carentes de leyes, reglamentaciones y otras medidas para combatir la LC/FT,
- Países identificados como proveedores de fondos o apoyo a actividades terroristas. o que tienen organizaciones terroristas designadas operando en territorio.
- Países con niveles considerables de corrupción u otra actividad delictiva.

Riesgo cliente

Es importante determinar los riesgos potenciales de LC/FT que plantea un cliente o una categoría de clientes. Con fundamento en sus propios criterios, los sujetos obligados pueden establecer si un cliente en particular presenta un riesgo alto y el eventual impacto de cualquier factor de mitigación sobre esa evaluación. La aplicación de variables de riesgo puede mitigar o exacerbar la evaluación del riesgo.

Entre las categorías de clientes cuyas actividades pueden indicar un mayor riesgo se encuentran:

- Clientes que desarrollan sus relaciones u operaciones comerciales en circunstancias inusuales, por ejemplo: Distancia geográfica significativa e injustificada entre la institución financiera o no financiera y la ubicación del cliente. Clientes con dificultades para la identificación y verificación real del propietario o de los intereses objetos de control, tales como: Uso injustificado de estructuras societarias, fideicomisos expresos, acciones a nombre de tenedores nominativos y uso de acciones al portador. Delegación de autoridad injustificada por el solicitante o cliente a través del uso de poderes. Relación injustificada entre los beneficiarios finales y los signatarios de cuentas.
- Negocios con gran uso de dinero en efectivo.
- Negocios que normalmente no hacen uso intenso del dinero en efectivo, pero generan cantidades sustanciales de efectivo en ciertas operaciones.
- Sociedades de beneficencia y otras organizaciones sin fines de lucro que no están sujetas a monitoreo o supervisión (especialmente las que operan en

zona fronteriza).

- Profesiones que no están sujetas a leyes y medidas, como tampoco supervisadas adecuadamente, en materia de LC/FT.
- Clientes que son personas expuestas políticamente (PEPs).

Riesgo producto/ servicio

Una evaluación general del riesgo debe incluir los productos o servicios utilizados por los sujetos obligados. Las instituciones financieras y no financieras deben tomar en cuenta los riesgos relacionados con productos o servicios nuevos o innovadores.

La determinación de los riesgos de productos y servicios debe incluir la consideración de factores tales como:

- Compañías ficticias, con titulares nominativos de sus acciones y control a través de testaferros.
- Situaciones en las que es difícil identificar a los beneficiarios de fideicomisos.
- Operaciones o servicios comerciales sin un negocio legítimo aparente
- Pagos recibidos de terceros no asociados o desconocidos, cuando no es una forma de pago típica.
- El ofrecimiento por parte de clientes de pagar honorarios extraordinarios por servicios que normalmente no justificarían semejante retribución.
- Servicios que ofrecen anonimidad.
- Fideicomisos que son pensiones consideradas de bajo riesgo.

Variables que pueden afectar el riesgo

Una metodología del enfoque basada en el riesgo debe tomar en cuenta las variables específicas de riesgos con respecto a un cliente u operación en particular. Estas variables pueden aumentar o disminuir los riesgos sobre cliente u operación en particular, y pueden incluir:

- El objeto y naturaleza de una relación.
- El tipo, volumen y valor de la actividad esperada.
- La fuente de los fondos y la fuente de la riqueza.
- El aumento inusual de los activos u operaciones inusitadamente grandes, comparadas con otros clientes con un perfil similar. Esto podría indicar que un cliente al que no se le considera de alto riesgo, debe ser tratado como tal. Por el contrario, los bajos niveles de activos o las operaciones de bajo valor que involucran a un cliente de alto riesgo justificaría que se le trate de bajo riesgo.
- El nivel de regulación o de supervisión de instituciones gubernamental al que está sujeto un cliente. Un cliente de una institución financiera que funciona en un país con leyes y regulaciones satisfactoria de prevención y control de la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo plantea un menor riesgo, desde la perspectiva de un cliente de una institución financiera en un país que no cuenta con una legislación antilegitimación de capitales.

- Las relaciones de larga data que involucran frecuentes contactos con el cliente pueden presentar menos riesgo desde la perspectiva del lavado de activos.

Controles para situaciones de riesgo alto

- Capacitación general sobre métodos y riesgos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo .
- Capacitación selectiva para una mayor concientización con respecto a los clientes y operaciones de mayor riesgo.
- Mejor Diligencia Debida.
- Mayor monitoreo de los servicios ofrecidos para determinar si ha aumentado el riesgo de LC/FT.
- Mayores niveles de los controles actuales y mayor frecuencia de la revisión de relaciones.

Observación y recomendación

Es muy importante la lectura total del documento del GAFI **Guía Del Enfoque Basado En El Riesgo Para Combatir El Lavado De Activos Y El Financiamiento Del Terrorismo**. Un versión en español puede descargarse en la siguiente dirección Web www.uaf.gov.cl/.../GafisudAgenciasInmobiliarias.pdf